



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 200 /

PICA, 14 JUL 2015

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria Nro. 19, de fecha 8 de julio de 2015, sobre ordenanza de sectorización de parada de los buses y minibuses interurbanos de la localidad de Pica.

2.- El artículo 163 de la Ley de Tránsito Nro. 18.290, el cual, faculta a los municipios reglamentar el estacionamiento de vehículos, limitando su tiempo, hora y lugares determinados.

3.- Resolución Nro. 1600 de la Contraloría General de la República.

4.- Y las facultades que se me confieren conforme lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular las detenciones y estacionamientos de vehículos de transportes interurbanos (buses y minibuses) autorizados en la localidad de Pica.

2.- Que al efecto, sólo se autorizará para estacionar los vehículos de transporte interurbanos de pasajeros en la localidad de Pica, envenida Juan Márquez, entre calles Sebastián Ugariza hasta 10 metros antes de calle San Martín.

3.- Igualmente, se prohíbe el estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros interurbanos en toda la extensión de la calle Blanco Encalada, de la comuna de Pica.

4.- Finalmente, se autorizará el tránsito y detención de los vehículos de transporte de pasajeros interurbanos en calle Maipú con calle Blanco Encalada, para el sólo efecto de tomar y dejar pasajeros y, en ningún caso, será lugar de estacionamiento de dichos vehículos.

DECRETO:

1.- **APRÚEBASE**, la Ordenanza de sectorización de parada de los buses y minibuses interurbanos de la localidad de Pica, en la forma que se indica:

- A) Fijese, como único y excluyente lugar, de parada y estacionamiento de vehículos de transporte interurbanos de pasajeros (buses y minibuses) la Avenida Juan Márquez, entre calles Sebastián Ugariza hasta 10 metros antes de calle San Martín.

- B) Prohíbese, el estacionamiento de vehículos de transporte interurbano de pasajeros, en toda la extensión de la Calle Blanco Encalada y Maipú.
- C) Finalmente, se autorizará el tránsito y detención los vehículos de transporte de pasajeros interurbanos en la calle Maipú, entre las calles Blanco Encalada y calle Riquelme, para el sólo efecto de tomar y dejar pasajeros y, en ningún caso, será lugar de estacionamiento de dichos vehículos.

2.- Que para todos los efectos legales, se entenderá como **DETENCIÓN** "la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo mientras dure esta maniobra". Por su parte, comprenderá el término de **ESTACIONAR** aquel que consiste en "paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros".

3.- Carabineros de Chile y funcionarios municipales, serán responsable de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local de Pica las infracciones cursadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL A. NUÑEZ HERRERA
ALCALDE



MNH/COV/XGP/CLZ/JCP/jgp